



Servicio
NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS

Díaz Gill
MEDICINA LABORATORIAL S.A.

■ TETÁ REKUAI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL SA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2019, se reúnen por una parte, la EMPRESA Díaz Gill Medicina Laboratorial SA, con domicilio en Eligio Ayala 1384, Distrito de Asunción, representada por Dra. Renate Henning Krauch y Xavier Ortiz de Janon, con Cédula de Identidad Civil N° 623276 y 7117690 respectivamente y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, en adelante el SENAVE, representado por su Presidente el Ing. Agr. **Rodrigo Gonzáles Navarro**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2018, en su conjunto las partes, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto principal del presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer una relación interinstitucional entre la **EMPRESA DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A.** y el **SENAVE**, para la implementación de proyectos en el ámbito de la biotecnología agrícola, el desarrollo de actividades de capacitación, investigación y demás actividades relacionadas a las propias de las Instituciones convenidas.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Ambas instituciones se comprometen a facilitar los mecanismos adecuados para la ejecución de actividades profesionales y técnicas, que los programas y proyectos necesiten para el logro de los resultados del propósito previsto en el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones productos del presente acuerdo, podrán ser utilizados o publicados libremente por las partes, respetando el derecho de

Autoría, con la aclaración de que los mismos fueron logrados en el marco del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre ambas instituciones.

Ambas instituciones realizarán Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

Las instituciones firmantes del presente Acuerdo se comprometen a cooperar en las tareas, investigación, capacitación, pasantías, asistencia técnica, laboratoriales y control de calidad que se acuerden llevar a cabo entre las mismas.

Renate Henning Krauch
Díaz Gill
MEDICINA LABORATORIAL S.A.





Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional o en los acuerdos específicos que se acordaren, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Actas Complementarias.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Las partes suscribirán Acuerdos Específicos, de ser necesarios, a fin de ejecutar proyectos o actividades que surjan en relación a éste Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES

La ejecución de acciones no contempladas en el presente acuerdo, se realizará a través de Actas Complementarias o Adendas suscriptas y aprobadas por las instituciones firmantes,

Designándose representantes por las partes para la planificación y coordinación de las mismas.

Las Instituciones parte de este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, **EMPRESA DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A. / SENAVE/** independientes y comprometidas, actuaran con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una de las partes, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTOS.

Ambas partes acuerdan presentar presupuestos individuales por cada proyecto que se llegue a detallar en los Acuerdos Específicos.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos y acciones verificando el avance y ejecución de las mismas.

CLUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha

Modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.



CLAUSULA OCTAVA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por las partes o sus representantes en el marco de este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos derivados del mismo, serán objeto de revisión en la instancia puramente administrativa, a efectos de acordarse las reparaciones que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a una solución amistosa, a dirimir sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre todas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

CLAUSULA DECIMO: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables si no pudiesen cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquieren en virtud del presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

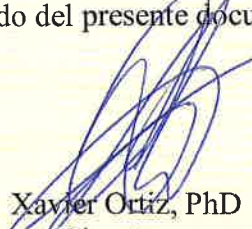
El presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, desde la fecha de la suscripción; transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por otro periodo igual, salvo comunicación escrita en contrario. Este Acuerdo podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por cualquiera de las partes, con una antelación de sesenta (60) días.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: CONFORMIDAD

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se solucionará por vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo firman las partes en 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento


Dra. Recanate Henning
Presidente - Directorio


Xavier Ortiz, PhD
Director


Ing. Agr. Rodrigo González
Presidente - SENA VE

